I.N.C. N°263/2018.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "MA INDUSTRIALES S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 107/2018- "ADQUISICIÓN DE RESISTENCIAS PARA CALENTADORES DE FUEL OIL DE FABRICA VALLEMI"– ID N° 352.908".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte la firma **"MA INDUSTRIALES S.R.L."** con **RUC Nº 80051658-3,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por el **SR. MIGUEL NICOLAS ALCARAZ CABRAL** con **C.I Nº 961.864,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: -

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para el suministro/provisión por parte de ésta última de **"ADQUISICIÓN DE RESISTENCIAS PARA CALENTADORES DE FUEL OIL DE FABRICA VALLEMI"– ID N° 352.908**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del Proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 107/2018**, aprobado por **Resolución PR Nº 268/2.018**, de fecha 11/12/2018 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Datos cargados en el SICP.
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Prog.	Sub Progr.	Proyecto	O. G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018 2019	02	01	01	0	340	30	01	99	181.300.000

Esta contratación está incluida en el Plan Plurianual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 352.908. ---------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 107/18, para la **"ADQUISICIÓN DE RESISTENCIAS PARA CALENTADORES DE FUEL OIL DE FABRICA VALLEMI"**, convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-N° 268/2018 de fecha 11/12/2018. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 181.300.000.-** (Guaraníes Ciento Ochenta y un millones trescientos mil) **IVA Incluido**, según el siguiente detalle:

Ítem	Cod. de Catalogo	Descripción	M.A. Industriales SRL						
			Unidad	Present.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unit.(IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		Ítems del llamado Adquisición de Resistencias para Calentadores de Fuel Oil de Fábrica Vallemi con ID: 352908							
1	23151603-964	Resistencia de inmersión a brida con termostato de seguridad para calentador de fuel oil.	Unidad	Unidad	7	ELTRA	BRASIL	25.900.000	181.300.000
		Precio Total IVA incluido							**181.300.000**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr = Po + Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:

Pr = Precio Reajustado

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones dentro de los 90 (noventa) días posterior a la firma del contrato, en la siguiente dirección; **Depósito de Bienes de la Fábrica Vallemí**. ----------

Los bienes/Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo I y II** de éste contrato. ----------

El plazo para reparar o reemplazar el/los bienes incompletos o defectuosos será: *15 (quince) días calendarios, de detectarse el fallo o rechazo de los mismos.,* los plazos extendidos para los reparos no implican prorroga el cronograma inicial de entregas. ----------

No se admitirá la subcontratación. ----------

8. INSPECCIÓN DE LOS BIENES.

Las inspecciones y pruebas deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y se realizarán en la Fábrica de Vallemí, estará a cargo de funcionarios designados por el Departamento de Mantenimiento de la fábrica de Vallemí. ----------

9. FORMA DE PAGO

9.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de Entradas del **Área de Atención a Proveedores de la I.N.C.,** Sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.
El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra. El pago se hará en guaraníes y en efectivo

dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos (Según Resolución de la I.N.C. Nº 92/2017):

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato, Código de Contratación y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total)

9.2 En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del *0.016* % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

No se otorgará anticipo Financiero. ----------

10. IMPUESTOS.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Garantías de Contrato de la U.O.C. – I.N.C.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10%. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final. ----------

13. MULTAS.

El valor de las multas será:

Si **La Proveedora** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos establecidos en el presente llamado y en el momento de requerimiento de la INC, será pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el monto del bien faltante de entrega, por cada día hábil de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendiente de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá iniciar los trámites de recisión del Contrato, caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista; Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03. ----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. DOMICILIO. -
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en Río Paraguay N° 426 c/ Tte. Vera de la ciudad de Fernando de la Mora - Paraguay.-

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

M.A. Industriales S.R.L.
Tel. (021) 523.320
RUC 80051658-3

MA INDUSTRIALES S.R.L.
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC

ANEXO N° I - CONTRATO INC N°263/2018

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

No. de Artículo	Nombre del Bien	Especificaciones Técnicas y Normas
PM N° 7160/2018 - GERENCIA INDUSTRIAL – DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO de fábrica Vallemí		
1	*Resistencia de inmersión a brida con termostato de seguridad para calentador de fuel oil*	***Resistencia de inmersión a brida con termostato de seguridad*** SEGUN DISEÑO ENANEXO Material : de acero inoxidable AISI 304 Combustible a calentar : fuel oíl Temperatura de operación : 200ºC Rango de termostato de seguridad : 50 – 300 Presión de operación : 35 – 50 kgf/cm² (498-711psi) Número de elementos : 15 Potencia por resistencia : 1833 W Potencia total : 27500 W Tensión : 380 VAC Longitud de inmersión : 2450 mm Diámetro brida : 330 mm Espesor brida : 50 mm Cantidad de agujeros de sujeción : 8 Diámetro de agujeros de sujeción : 28 mm

M.A. Industriales S.R.L.
Tel. (021) 523.320
RUC 80051658-3

MA INDUSTRIALES S.R.L.
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC

ANEXO N° II - CONTRATO INC N° /2018

Plan de Entrega (Bienes)

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Unidad de Medida	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha (s) final(es) de la entrega de los Bienes
	Resistencia de inmersión a brida con termostato de seguridad para calentador de fuel oil.	7	UNIDAD	Depósito de Bienes de la Fábrica Vallemi de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 14:00 hs.	90 (noventa) días calendarios posteriores a la firma del contrato.-

MA INDUSTRIALES S.R.L.
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC